

620 (XXII). Problemas internacionales relativos a los productos básicos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe presentado por la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos²³ y el informe de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos²⁴,

Teniendo presente su resolución 557 F (XVIII) de 5 de agosto de 1954, en la que se dispone que se estudien de nuevo el estatuto y las funciones de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos y de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos,

Considerando que es necesaria la cooperación internacional para que los organismos encargados de estudiar el comercio internacional de los productos básicos puedan llevar a cabo su labor, en particular la mencionada en resoluciones anteriores del Consejo respecto de las fluctuaciones de los precios y del volumen de las transacciones y la relación de intercambio,

Reconociendo que para las economías de los países insuficientemente desarrollados que producen productos básicos es importante la situación de los mercados mundiales de dichos productos,

1. *Toma nota* de los mencionados informes;

2. *Confirma* por el momento el mandato de su Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos, órgano permanente consultivo, tal como fué establecido en las resoluciones 512 A (XVII) de 30 de abril de 1954 y 557 F (XVIII) de 5 de agosto de 1954;

3. *Pide* a la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos que siga desempeñando por el momento las funciones que le fueron atribuidas en la resolución 557 F (XVIII);

4. *Pide* al Secretario General que, a fin de que el Consejo ejerza sus funciones de coordinación en materia de productos básicos dentro de la estructura de las Naciones Unidas, transmita a la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos, a la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación las actas de los debates²⁵ sobre los problemas internacionales relativos a los productos básicos a que ha dado lugar el examen del tema 6 del programa en el 22.º período de sesiones del Consejo;

5. *Pide además* al Secretario General que invite a los mencionados organismos a que, teniendo en cuenta dichos debates y la experiencia adquirida en el desempeño de

sus funciones, formulen una opinión acerca de los defectos que puedan tener las disposiciones que rigen la organización de sus actividades y sus métodos de trabajo en materia de problemas internacionales relativos a los productos básicos y acerca de la coordinación de sus funciones dentro del marco de las Naciones Unidas, y hagan todas las propuestas que estimen pertinentes para suprimir esos defectos;

6. *Pide además* al Secretario General que comunique esas observaciones al Consejo en su 24.º período de sesiones;

7. *Pide* a la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos que, al llevar a cabo su labor, no pierda de vista la importancia del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, teniendo en cuenta la relación que existe entre la aceleración del proceso de industrialización en esos países y la situación de los mercados mundiales de productos básicos.

951.ª sesión plenaria,
9 de agosto de 1956.

621 (XXII). Creación de una reserva mundial de alimentos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe titulado *Finalidades de una reserva mundial de alimentos. — Alcance y limitaciones*²⁶, redactado por la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 827 (IX) de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 1954,

Afirmando la conveniencia de lograr los objetivos enunciados en la resolución 827 (IX) de la Asamblea General,

Felicitando a la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación por el valioso análisis crítico que ha realizado,

1. *Toma nota* de que no es posible que una sola organización logre todos los objetivos que se señalan en la resolución 827 (IX) de la Asamblea General;

2. *Concluye*:

a) Que la solución fundamental de los problemas a que se refiere la resolución de la Asamblea General radica en un desarrollo económico rápido y equilibrado;

b) Que, en circunstancias apropiadas, los excedentes de productos alimenticios pueden constituir una contribución útil para ese desarrollo, a condición de que se tengan en cuenta los principios establecidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para la colocación de los excedentes agrícolas;

²⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, «Estudio sobre políticas de productos esenciales», n.º 10 (Roma, 1956) (E/2855).

²³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Suplemento n.º 9 (E/2886).

²⁴ E/2893.

²⁵ E/AC.6/SR.209 a 213 y Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, 951.ª sesión.